

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AREAS ACADEMICAS EN LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 1 Las Áreas Académicas son Organismos de Coordinación de las actividades académicas de los Módulos afines de conformidad con los nodos problematizadores, o de las Materias afines agrupadas en Áreas y Subáreas Académicas, las que serán propuestas por el Consejo Académico de Facultad, y aprobadas por Consejo Directivo.

Art. 2 Las Áreas y Subáreas están conformadas por los Docentes Titulares y Accidentales de los Módulos o Materias que el Consejo Académico de Facultad haya determinado como afines.

Art. 3 Las Áreas elegirán un Coordinador de Área de entre los Docentes Titulares que conforman dicha Área; durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

CAPITULO II DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS ACADEMICAS

Art. 4 Las Áreas Académicas se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al mes, previa convocatoria por escrito del Coordinador respectivo, la misma que será realizada con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión.

Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias; en las sesiones ordinarias se conocerán asuntos relativos a la organización y marcha académica del Área; las sesiones extraordinarias serán convocadas cuando las circunstancias lo ameriten.

Art. 5 El quórum de las sesiones se conformará con más de la mitad de los Docentes integrantes del Área Académica respectiva.

Art. 6 Las Áreas Académicas coordinarán semestralmente la Elaboración de los Módulos o Fichas de Programación Académica, en el formato aprobado por Consejo Universitario para el efecto, los mismos que serán entregados obligatoriamente quince días antes del inicio de cada Ciclo académico, al Coordinador de Carrera o Subdecano de la Facultad, en caso de que el Coordinador de Carrera no hubiese sido designado.

Art. 7 Deberán analizar la Planificación de los Módulos o Materias que conforman el área, con el propósito de que:

- a. Exista una adecuada interrelación horizontal y vertical de los Módulos o Materias.
- b. Se produzca una adecuada articulación entre Módulos o Materias, para evitar repeticiones o vacíos en la formación de los estudiantes.
- c. No se repitan los contenidos en los Módulos o Materias afines.

- d. Se coordine de manera adecuada el desarrollo de las actividades docentes y de investigación, vinculación con la colectividad: trabajo autónomo, y prácticas de los diversos Módulos o Materias.
- e. Los contenidos de la planificación y la bibliografía estén actualizados, de conformidad con el avance científico y tecnológico, y las necesidades de formación de la carrera respectiva.
- f. Los contenidos estén acordes a las exigencias de una formación a nivel superior.

Art. 8 Deberán monitorear permanentemente, y evaluar el cumplimiento de las actividades definidas en el artículo anterior, e informar a mitad y fin de ciclo los resultados de dicha evaluación al Coordinador de Carrera o Subdecano, según sea el caso, quienes a su vez los remitirán a consideración de Consejo Académico de Facultad.

CAPITULO III DE LOS COORDINADORES DE LAS AREAS ACADEMICAS

Art. 9 Serán elegidos por los miembros que conforman el Área respectiva, de entre los Docentes Titulares de la misma.

Art. 10 El Coordinador del área Académica, será elegido por mayoría simple de votos. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido.

Art. 11 Convocará a sesiones ordinarias del área por lo menos una vez al mes, y a sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite.

Art. 12 Informará por escrito al Decano sobre la inasistencia e incumplimiento de los Miembros a las actividades programadas, con el propósito de que se adopten los correctivos pertinentes.

Art. 13 El Coordinador del Área Académica, es el responsable del cumplimiento de todas las actividades asignadas a la misma.

CAPITULO IV DEL SECRETARIO DEL AREA ACADEMICA

Art. 14 El secretario del Área Académica será designado de entre los Docentes que integran el Área respectiva y durará dos años en sus funciones.

Art. 15 De cada sesión, sea ordinaria o extraordinaria, elaborará un informe que será enviado por el Coordinador de Área, a conocimiento del Coordinador de Carrera o Subdecano, según sea el caso.

Art. 16 Realizará otras actividades inherentes al área, dispuestas por el Coordinador del área.

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS AREAS ACADEMICAS

Art. 17 Asistir de manera obligatoria a las sesiones del área convocadas por el Coordinador de la misma.

Art. 18 Integrar las comisiones designadas por el Área Académica, para realizar evaluaciones de la gestión curricular (planificación, ejecución, monitoreo), y otras actividades inherentes al área.

Art. 19 Presentar al Coordinador del Área la planificación de los Módulos o Materias a su cargo, con quince días de anticipación al inicio del Ciclo Académico respectivo.

Art. 20 Informar permanentemente al Coordinador del Área sobre la marcha de su Módulo o Materia, y las novedades que se presenten.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- En las Facultades que no posean Docentes Titulares, los Docentes Accidentales podrán ser elegidos Coordinadores y Secretarios de la Áreas Académicas.

CERTIFICACION

En mi calidad de Secretaria General de la Universidad Técnica de Ambato **CERTIFICO** que el presente reglamento fue aprobado en primera en sesión ordinaria de H. Consejo Universitario mediante resolución 0193-CU-P-2007, de fecha 6 de febrero/2007 y en segunda y definitiva en sesión ordinaria mediante resolución 517-CU-P-2007 de fecha 27 de marzo/2007.

Ab. Miriam Viteri Sánchez
SECRETARIA GENERAL